

Dispositivo Restaurativo para el Abordaje Eficaz del Conflicto Juvenil

“Nuestra gloria mayor no está en no caer nunca, sino en saber levantarnos nuevamente cada vez que caemos”. Confucio

Silvina Marcela Paz,
Silvana Sandra Paz

1. Introducción

La Unidad de Atención en Conflictos Juveniles (UACJ) es un dispositivo de atención directa a jóvenes en conflictos graves, creado a partir de un proyecto de investigación-acción, que fue aprobado por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se concreta en un servicio gratuito que se ofrece desde la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales¹. Esta iniciativa fue generada por el entonces movimiento comunitario “Acción Restaurativa²”, el que lideramos, proponiendo, en vistas a la experiencia en campo, diferentes actividades por medio de la Universidad Pública, dirigidas a estudiantes, graduados y operadores comunitarios, y enfocadas en la facilitación restaurativa en conflictos juveniles³.

Dadas las falencias que las agencias penales evidencian⁴ en las respuestas que dan a los jóvenes en conflicto penal, observamos la

¹ Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Calle 48 entre 6 y 7. Edificio de la Reforma Universitaria. Primer Piso La Plata. Pcia de Bs. As.

² www.accionrestaurativa.com.ar Hoy convertido en la Fundación Acción Restaurativa Argentina FARA

³ El equipo de la UACJ está integrado por un equipo de facilitadores restaurativos; Abogadas Sara Marcolongo, Lorena Ríos Constanza Hasperue, Lucia Barrue, Cecil Simonutti, Noelia Barone, Silvina Mignona, Celeste Baygorria, Gabriela Vázquez, Camila Barrios, Cynthia Pocho; las Licenciadas en Psicología Ana Balleto, Eliana Servera, Rocio Salandro; Licenciada en Educación Belén Pastrana; Est. Derecho Facundo Aragón; Lic. en Trabajo Social Romina Tamburini, y Lucas Alvarado, Licenciada en Diseño y Comunicación Lucia Saman, Acompañante Terapéutica Mariana Nardachione, y cuenta con la colaboración de: Abogado Sebastián Montagnoli, Licenciadas en Psicología Romina Di Giorgio, Leticia Domínguez y la Abogada Belén Elordi.-

⁴ Es claro que los sistemas retributivos, analizan el pasado y cristalizan el conflicto, no son sistemas generadores de propuestas proactivas sino meramente sancionadores. La lesión causada a la sociedad, no se sana, no se repara. Si bien el conflicto es inevitable como

“necesidad apremiante” de provocar una nueva vía de solución a esta temática, más en aquellos casos en que se encuentran involucrados jóvenes que atraviesan situaciones conflictivas graves que impactan en sus estructuras personales, familiares, sociales y comunitarias.

Como nos indica la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci: “La palabra delincuencia está compuesta del vocablo linc o link, que en inglés significa ligamen, cadena. 'De' es una partícula negativa, por lo que la palabra delincuencia, etimológicamente, significa ausencia de ligamen, ausencia de vínculos. La propia palabra nos indica que la respuesta correcta a la delincuencia juvenil se encuentra en los métodos que son hábiles para reforzar los vínculos originarios, y no los que producen mayor aislamiento, mayor ruptura, mayor alejamiento del infractor”.⁵

En nuestra región, y en el ámbito penal juvenil, se han desarrollado de manera progresiva diferentes modos de aplicación de procesos de justicia restaurativa, los que batallan por sostenerse, inmersos en políticas públicas de mayor control social y punibilidad.

El joven desafía la ley, busca imponer su propia ley y “piensa que pasar de la dependencia a la independencia exige una ruptura total de normas. Si fuese atendido y escuchado por la familia y la comunidad, este proceso podría ser simbolizado, sublimado y hasta aprovechado para que el adolescente mismo pudiese utilizar creativa y positivamente su energía vital. La ley no es respetada porque él no es respetado⁶”.

Ante la presencia de cambios muy significativos en el escenario social donde se desarrollan las conductas transgresoras de los jóvenes, así como cambios en la naturaleza y las formas en que éstas se manifiestan, se hace

fenómeno social, por medio del trabajo sinérgico de la Fundación Acción Restaurativa Argentina y Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, buscamos el empoderamiento de los jóvenes a los fines del abordaje pacífico de los conflictos que los tiene como protagonistas y así profundizar y difundir la facilitación restaurativa como un método comunitario de abordaje, resolución y aprendizaje.

⁵ Aída Kemelmajer de Carlucci “Justicia Restaurativa Ed. Rubinzal Culzoni 2004 Pág. 46. Decklerck Johan y Depuydt Anouk, Cultura Della mediazione e cultura dei legami, en Politiche Sociali Servizi, Anno III, luglio-diciembre 2001, p.244

⁶ Juan Carlos Vezulla La mediación de conflictos en adolescentes autores de acto infractor. México 2005, Pág. 53.

necesario reflexionar acerca del delito teniendo en cuenta que se trata de un hecho social y como un acto trasgresor que debe ser trabajado en su origen con mecanismos apropiados a las características de las personas involucradas.⁷

Es así que por medio de la UACJ, gestionamos la “conexión directa a la comunidad”, es decir, actuaciones concretas que tiendan a evitar las situaciones de riesgo y de conflicto sin necesidad de que sistemáticamente hayan de ser judicializadas.

Entendida como cultura del diálogo frente a los conflictos, la “Facilitación Restaurativa” se propone como “estrategia superadora” de la clásica idea de “programa de mediación o servicio especializado”, puesto que tiene el potencial necesario para contribuir al avance en el desarrollo de actitudes individuales responsables y en la recomposición de las interacciones sociales, tanto a nivel individual como colectivo, en aquellos conflictos que se propone resolver.

También, la facilitación restaurativa hace aportes muy significativos a la concepción y los valores de la justicia penal que deben tenerse en consideración a la hora de impulsar cambios y concretarlos. Hablamos de Facilitación Restaurativa como programa de Justicia Restaurativa⁸, es decir, deben buscar resultados restaurativos que impliquen:

- responsabilización
- reintegración
- restauración

⁷ A lo largo de estos años de experiencia hemos trabajado con jóvenes, víctimas y ofensores, desde los 12 años hasta los 21 años y aún más. Es decir tomamos un concepto de joven/adolescente que no coincide necesariamente con la clasificación jurídica, sino que tiene más que ver con el desarrollo psico-social. Entendemos que debemos prestar atención a la dinámica evolutiva, la madurez constituye un parámetro interpretativo indiscutido.

⁸ La Justicia Restaurativa implica una variedad de prácticas y de procesos donde las partes en situación de sufrir algún tipo de delito o conflicto grave resuelven, conjuntamente, cómo abordar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro. Buscan responder al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional.

La Justicia Restaurativa no es solo una respuesta a la delincuencia: se trata de una filosofía integral.⁹

De tal modo, se elabora un proceso constructivo en el que se dan las condiciones necesarias para que la respuesta al conflicto penal juvenil logre ser eficaz en tanto servicio real a la comunidad.

Entendemos que la universidad es el contexto adecuado para mejorar las prácticas en esta temática, al brindarles a los jóvenes un espacio diferenciado, en un ámbito educativo. En tal sentido, resulta de importancia disponer de un lugar donde se escuche a los jóvenes sobre la base del interés superior que constitucionalmente detentan, proponiéndoles la oportunidad de vivenciar un proceso educativo en el que puedan participar activamente, aprender y aprehender sus derechos y respetar los derechos de los otros.

Advertimos que, desde la puesta en práctica de esta UACJ, se evidenció un efecto multiplicador de los procesos restaurativos en jóvenes en nuestra comunidad, ya que los adolescentes, sus familiares y operadores que conocen el servicio tienen la opción de solicitar su aplicación ante casos concretos. De esta manera, la UACJ podrá fortalecerse como una herramienta de construcción de ciudadanía.

2. Marco jurídico-conceptual

La UACJ basa su existencia en el marco jurídico que resulta de la incorporación constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y de los estándares expresados en las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas como Directrices de Riad¹⁰. Los preceptos restaurativos en materia penal juvenil que se encuentran en la base de este programa dan cuenta de lo expresado en estas normativas.

A partir de la sanción de las leyes provinciales N° 13.634 de Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño, que en su título III

⁹ Braithwaite; Restorative Justice and responsive regulation, en Aida Kemelmajer de Carlucci, obra citada.

¹⁰ Aprobadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990

refiere al fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, y N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, en consonancia con las normativas internacionales referidas a la niñez y la adolescencia que tienen rango constitucional, en la Argentina –en particular el artículo 40 3b de la CDN- se propone:

1. El necesario fortalecimiento de las salidas alternativas dentro del proceso penal acusatorio juvenil, en aplicación de la protección integral del joven; su formación plena, la mínima intervención, la subsidiariedad, la participación de la víctima y la solución de conflictos.

2. La creación e implementación de diferentes programas de justicia restaurativa en conflictos juveniles.

Así concebido, de acuerdo al paradigma constitucional establecido en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina, en consonancia con el derecho a ser escuchado y a tener un espacio adecuado para ello, da lugar a que los jóvenes formen un juicio crítico sobre sus propios actos y puedan ejercer sus derechos fundamentales.

A partir de la apertura de un canal comunicacional facilitado, la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles trabaja con un efecto preventivo (especial) al poner el acento no sólo en el hecho grave pasado, sino también en el establecimiento de compromisos para el futuro y, por lo tanto, genera mayores posibilidades de mejorar la convivencia ciudadana y de disminuir la reiteración de conductas violentas. La CDN marca claramente tres líneas directrices:

1. La protección
2. la participación
3. la prevención

Sin perjuicio de que los niños y jóvenes deben ser protegidos, fundamentalmente el problema o su escalamiento deben prevenirse, comprometiéndose para el cumplimiento de ambos la participación social.

Empoderar y facilitar también la función de los grupos responsables de la protección integral -la familia, la sociedad y el Estado- se transforma en una función más de la UACJ; visibilizar cómo registran la manera en que pueden acompañar, o no, el proceso evolutivo de los jóvenes al facilitar, o no, su

reconocimiento e identidad. Es por eso que, en cumplimiento de los paradigmas de la CDN, trabajamos la red social; también como programa de justicia restauradora, es decir, se pretende superar la red de entrelazamiento de servicios.

Específicamente el proceso de facilitación es un proceso comunicacional, es hacer más fácil llevar a cabo una conversación difícil. Para ello hacemos uso de los principios de justicia restaurativa, de comunicación, de victimología, del trabajo en violencia, de mediación¹¹ penal y en general de las herramientas para el abordaje de las problemáticas infanto-juveniles.

Se buscan respuestas adecuadas y moderadas a las condiciones del sujeto adolescente. Este sistema tiene entre sus postulados no criminalizar la pobreza y evitar que el derecho penal juvenil sea el primer sistema de control social de un sujeto en formación.

Trabajamos sobre el concepto de “vergüenza reintegradora” en cuanto repudia claramente el hecho cometido, sin necesidad de estigmatizar al autor. Esta idea se encuentra en clara oposición a la “vergüenza desintegradora” que deriva de la estigmatización¹². El término “vergüenza reintegradora” refiere a la desaprobación comunitaria por el acto cometido, seguida de actos de reaceptación del sujeto que incurrió en tal conducta que lo lleven a una toma de conciencia, al arrepentimiento y al aprendizaje.

La fortaleza de este proceso restaurativo, está en reducir un perjuicio o mal que está ligado a los efectos de la pena y el encierro, y para ello se trabaja sobre la base de los principios de derecho penal mínimo, de proporcionalidad y humanidad.

Proponemos caminos sustancialmente nuevos para superar el derrotero de reiteración de infracciones a la ley penal. Planteamos formas constructivas de reacción frente al delito.

¹¹En cuanto a mediación se refiere tomamos lo pertinente de cada escuela, hacemos particular eje en la Mediación Asociativa, creada por el Dr. Jorge Pesqueira Leal (Mediación Asociativa y Cambio Social. El arte de lo Posible, autor Jorge Pesqueira Leal y Amalia Ortiz Aub 2010 Segunda Edición, Universidad de Sonora México) siempre haciendo eje y orientada por la Justicia Restaurativa.

¹² Langón Cuñarro, Miguel, “La teoría de la Vergüenza Reintegrativa de John Braithwaite”. En: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República* (UDELAR) N° 18. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, julio-diciembre de 2000.

En esta línea, concedemos a la reparación un papel independiente y significativo en la estructura de las reacciones imaginables a los delitos, tendiente a establecer un encuadre sistémico, preventivo, no punitivo ni criminógeno. La reparación, sin duda, forma parte fundamental del proceso restaurativo. Equivale a reparar lo dañado, preocuparse, reconocer al otro, sus necesidades y poder restablecer los vínculos con su comunidad, en algunos casos entre las partes, más allá de un encuentro directo víctima-ofensor.

La fortaleza del programa reside en la construcción y el respeto de la subjetividad de los jóvenes, por la vía de la justicia restaurativa, potenciándose en sinergia absoluta; la universidad pública y el movimiento comunitario (hoy Fundación) acción restaurativa.¹³

En este contexto, entendemos que replicar esta experiencia en otras latitudes y ampliar el desarrollo de estas unidades implicará liderar un cambio con base científica.

3. Objetivos e implementación

La inmediatez es esencial en la gestión efectiva del conflicto. Por eso, la UACJ se desplaza para su atención en miras de evitar límites u obstáculos, como la distancia entre el lugar de vida del joven y el lugar de nuestra sede, en función de las especiales características que posee el sujeto en formación como es el caso de los jóvenes. Trabajamos con el joven desde lo que realmente es, desde su realidad.

Se reciben casos de la zona de La Plata y Gran La Plata (Ensenada, Berisso) y alrededores (Punta Lara, Florencio Varela, Brandsen, etcétera), y en todo aquel lugar donde se requiera el trabajo de la UACJ, ya sea por parte de jóvenes o de organismos específicos, como escuelas, unidades fiscales de instrucción o defensa, juzgados de jóvenes, organismos de la sociedad civil y vecinos.

Al buscar poner en palabras el hecho violento (la disrupción comunicacional) propiciando una fluida y efectiva comunicación, recurrimos al

¹³ Exponiendo así que este programa es integrador de los actores necesarios en herramientas restaurativas: víctima, ofensor, estado y comunidad.

facilitador restaurativo juvenil capacitado, quien como integrante de un equipo interdisciplinario propicia el inicio del proceso que requiere la participación voluntaria, activa y responsable de las partes involucradas.

El abordaje se lleva a cabo por medio de un sistema de entrevistas estructuradas semidirigidas, sin intervención de las agencias penales en su gestión, procurando un diálogo abierto, sincero, adecuado a la particularidad de cada uno de ellos, que dé apertura a un proceso de confianza y responsabilización, trabajando con él en un absoluto respeto.

El reconocimiento del hecho dañoso, en el caso del joven ofensor, es imprescindible para ser admitido en el programa. Nos habla de su reflexión en cuanto a su situación y de la del /los otros. Propendemos a un reconocimiento activo, sensible y racional, que se concrete en acciones y cambios.

En este transcurso, se define y redefine la función de los grupos responsables de la protección integral -la familia, la sociedad y el Estado-, dándoles identidad a sus prácticas, de modo tal que en su dinámica puedan favorecer el proceso evolutivo de los jóvenes al facilitar su reconocimiento e identidad. Es por eso que trabajamos en construir y vivenciar la red social como herramienta esencial del programa de justicia restauradora y no solo con los servicios gubernamentales disponibles. Es decir, poder hacer que cada dispositivo se conecte como parte de una cadena de intervenciones virtuosas, armoniosas, que puedan cumplir su objeto y fin en el marco del proceso restaurativo en el que está inmerso el joven.

La Facilitación Restaurativa que llevamos a cabo no necesariamente conlleva encuentros entre víctima y ofensor. Nuestro mayor esfuerzo está en acompañar, por medio del Equipo de facilitadores de la UACJ, al joven en conflicto social y/o penal (sea víctima u ofensor), para que a partir del impacto por el hecho sucedido pueda reflexionar, abordar sus implicancias y modificar sus conductas hacia el futuro¹⁴. La UACJ funciona así como un servicio al adolescente y toda su vida¹⁵.

¹⁴ Es por esa razón que, más allá del lugar que ocupe el joven en el conflicto, en aquellas situaciones donde también forma parte un adulto siempre comenzamos entrevistando al joven.

¹⁵ Familia, escuela, barrio, amigos, etcétera.

Este programa tiene entre sus objetivos revertir la tendencia que indica que un joven en conflicto con la ley penal inicia un camino que indefectiblemente lo llevará a reincidir en futuros conflictos cuando sea mayor de edad.

4. Metodología de autoevaluación

La UACJ trabaja en el desarrollo de una metodología precisa para realizar monitoreos periódicos a fin de evaluar la eficacia del dispositivo. A tal efecto, a continuación se señalan los principales ejes que tuvimos en cuenta para su diseño. No son indicadores en un sentido estricto, sino que son líneas de indagación que requieren ser trabajadas a fin de contar con un grupo de indicadores de logros que permitan realizar un seguimiento en el tiempo del trabajo de la UACJ.

- Asistencia voluntaria al servicio.
- Número de programas iniciados.
- Cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Tipos y modos de reparación.
- Niveles de compromiso comunitario.
- Reiteración de hechos similares como el que lo trajeron al programa.
- Acceso a solicitar ayudas legales.
- Para los facilitadores: conducir técnicamente el proceso por medio de la gestión interdisciplinaria, a fin de lograr la superación del conflicto. Su efectiva superación.
 - Para las partes: dar valor a la palabra, a las conversaciones de reflexión pedagógicamente orientadas y por medio de intervenciones restaurativas.
 - Para la comunidad: reconocer en la justicia restauradora un elemento personal y social, constructivo para la contribución de la vida comunitaria y una camino al efectivo derecho a la Paz.

5. Un caso

El hecho: un estudiante de segundo año de la Escuela Secundaria ingresó al colegio con un revólver calibre 22 y, en pleno dictado de la materia inglés, exhibió el arma ante tres compañeros, a quienes les habría propuesto practicar una suerte de ruleta rusa. En el "juego" se le escapó un tiro que dio en la mandíbula de uno de los chicos del grupo, a quien debieron internar e intervenir quirúrgicamente para retirarle la bala de la cara. Los cuatro adolescentes que protagonizaron el incidente tenían 15 años de edad.

Del registro periodístico surge:

"La docente, 'destruida'..." La profesora de inglés que dictaba clases en el aula de la ES cuando se produjo el incidente con el arma de fuego ya no va a la escuela y estará apartada de la función. Según trascendió, la profesora está "destruida" por la situación que le tocó vivir y por el hecho de estar "presumariada"¹⁶. Fuentes del colegio que la definieron como "excelente docente" dijeron que ella no advirtió lo que estaba sucediendo en el aula entre los cuatro alumnos que "jugaban" con el revólver, ya que "ni siquiera los chicos que estaban al lado del grupo vieron que estuviera pasando algo raro".

"El titular de Cultura y Educación de la Provincia, Mario Oporto" informó que se había iniciado una actuación presumarial¹⁷ para determinar responsabilidades y que la profesora de inglés deberá explicar qué actitud adoptó frente a un hecho que el funcionario calificó como "gravísimo"...

Este caso llega a la UACJ por derivación del Fiscal Penal Juvenil¹⁸, quien advierte la imposibilidad de dar una respuesta adecuada que fortalezca a los jóvenes y procure un aprendizaje restaurando las relaciones quebradas¹⁹. Todos los intervinientes son vecinos y comparten sus espacios comunitarios.

¹⁶ Actuaciones administrativas preliminares, a fin de decidir si existe mérito para analizar la responsabilidad en su función.

¹⁷ Nuestra sociedad todavía es arcaica y binaria, y solo refleja un punto de vista restringido y una elección limitada "castigar o no castigar" Anne Schutzenberger – Evelynne Bissone Jeufroy Salir del Duelo editorial Taurus 2008.-

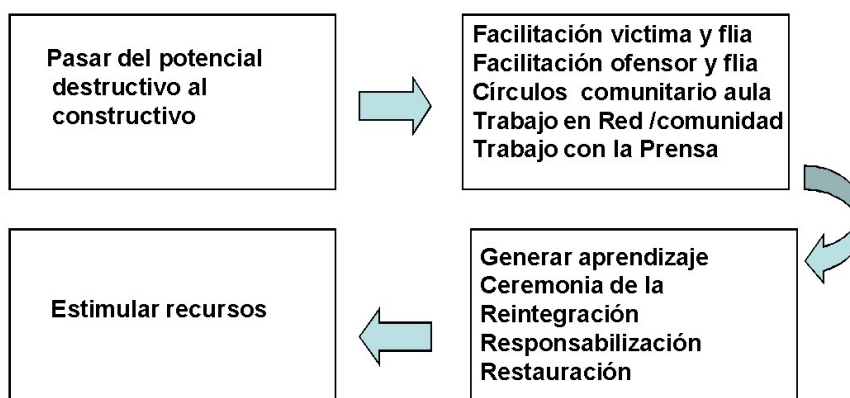
¹⁸ Sistema penal acusatorio.

¹⁹ Tenemos que destacar, que en lo referido al Ministerio Público Fiscal, advertimos un compromiso particular en la búsqueda de soluciones más efectivas. Tanto el Dr. Juan Benavidez, como la Dra. Mercedes Cattani, (ambos Fiscales Juveniles), no se limitan a la Investigación Penal Preparatoria, recurriendo a la UACJ en la búsqueda de iniciar a los jóvenes intervenidos por la Justicia Penal, en el camino de la Justicia Restauradora.

Se plantearon diferentes ejes de trabajo:

- Jóvenes
- Familia de los Jóvenes
- Comunidad Educativa
- Alumnos del Aula
- Comunidad en General
- Estado Municipal

Estrategia restaurativa



Cuadro: La estrategia restaurativa²⁰

Sobre la base de la estrategia definida con cada eje se establecieron las siguientes acciones:

- Jóvenes, facilitación restaurativa, fortalecimiento del espacio educativo (trauma- aprendizaje)
- Familia de los Jóvenes, facilitación restaurativa
- Comunidad Educativa: Talleres con los docentes de justicia Restaurativa²¹

²⁰ El enfoque restaurador, un nivel elevado de control y de apoyo. Saca a la luz los “prejuicios” y los desaprueba, pero al mismo tiempo, sostiene y exalta el valor intrínseco del causante de esos prejuicios

- Alumnos del Aula: Talleres de entrenamiento de Justicia Restaurativa, manejo de situaciones de violencia resolución pacífica de conflictos.
- Comunidad en General, trabajo con la prensa e implementación de programa de desarme.
- Estado Municipal: Se conformó una Mesa Intersectorial, con todos los efectores responsables de los temas de educación y seguridad, de la cual la UACJ forma parte, a fin de incidir en la política pública con ideas restauradoras y preventivas.

Este caso nos dejó muchas enseñanzas. La principal es, sin duda, que desde la UACJ se pudo abordar eficazmente haciendo eje en los jóvenes como principal punto de intervención desde un espacio excluyente de prejuicios y estigmatizaciones. Ellos fueron los que propusieron sus posibilidades restauradoras. Tanto los partícipes directos como los que colateralmente estuvieron presentes pudieron poner en palabras sus temores, consiguiendo luego de un proceso intensivo la seguridad que es necesaria para reintegrarse a sus vidas cotidianas, lo que claramente impactó en todos los ámbitos de sus vidas y relaciones. El diálogo propuesto en esta comunidad rompió con la compartimentación y las respuestas cristalizadas del sistema penal.²²

La angustia social que se había instalado a raíz de este suceso impulsó la búsqueda frenética de los jóvenes como responsables de toda situación de inseguridad y delito. Por medio del proceso restaurativo instalado esto se modificó, lo que da cuenta no solo del cambio producido en los jóvenes, en sus aprendizajes, su empoderamiento y resiliencia, en sus familias y amigos, sino

²¹ Los procesos restaurativos deben ser sistémicos no coyunturales, no se puede usar un enfoque reparador con los estudiantes y uno punitivo con los profesores Anne Schutzenberger – Evelyne Bissone Jeufroy Salir del Duelo obra citada.

²² La Justicia Restauradora, debe percibirse como un movimiento social dedicado a incorporar las prácticas reparadoras en la vida cotidiana. Es sin duda muy efectiva, el odio, el resentimiento, el rencor, la cólera y el deseo de venganza, que se alimentan de las injusticias vividas, detienen toda evolución y maduración e impiden elaborar el duelo de la seguridad perdida.

también en la comunidad local; y el efecto directo en la prensa, lo que advertimos en diferentes artículos periodísticos publicados²³.

6. Aproximaciones al trabajo desarrollado

En la actualidad, nos encontramos abordando diferentes situaciones de jóvenes en conflicto con la ley penal: robo agravado, hurtos, tentativas de robo, amenazas, bullying, discriminación, lesiones, entre otras agresiones entre jóvenes.

Los casos, en su mayoría, se desarrollaron en ámbitos escolares y comunitarios, y están cruzados por el uso y portación de armas blancas y de fuego (a las que tuvieron acceso los jóvenes por medio de un mercado marginal). En otros casos usaron objetos como armas –armas impropias -, y también está presente la utilización de drogas acompañadas siempre de situaciones de vulnerabilidad emocional, educacional, económica, social y /o familiar.

Esperamos que esta experiencia sea visualizada y transformada con el tiempo en política pública. Por ello, se están planificando acciones conjuntas con las diferentes dependencias gubernamentales que abordan la problemática juvenil, en diferentes provincias de nuestro país y el exterior, y con diferentes ONG nacionales e internacionales. Estas instituciones acompañan y avalan la propuesta ante el convencimiento de la necesidad de cubrir un espacio valioso e imprescindible desde las propias comunidades e instituciones para el desenvolvimiento de los jóvenes.

A partir de un análisis provisional de los casos abordados hasta el presente, el cual incluye el estudio de los expedientes judiciales, entrevistas con operadores del sistema penal juvenil y el trabajo de campo en la comunidad donde viva el/la joven protagonista del caso, podemos señalar que perdura la imposibilidad estructural de los dispositivos procesales para cumplir con los objetivos diseñados al tiempo de pensar la ley penal juvenil.

²³ <http://www.eldia.com/nota/2011-9-13-valiosa-alternativa-para-enfrentar-el-fenomeno-de-la-violencia-juvenil>;
<http://pdf.diariohoy.net/2011/09/12/pdf/cuerpo.pdf>;
<http://accionrestaurativa.com.ar/diariodigitaln7.html>

7. Nuevos desafíos

A partir de nuevos casos y mediante la indagación en las familias de alguno de los jóvenes en proceso restaurativo, nos encontramos con otra realidad difícil (un escalón más allá del camino delictual): la de las familias desintegradas por el delito, cuyas madres conviven con sus hijos menores de cinco años en situación de encierro²⁴. Es así que el equipo de la Unidad, con consensos institucionales previos, tomó la decisión de comenzar la instauración de prácticas restaurativas en la Unidad 33 Complejo Los Hornos, La Plata, Buenos Aires.²⁵

Allí, como un primer paso de la intervención, nos instalamos en el Pabellón 10, a la par que conformamos junto con otros efectores una Mesa Restaurativa para abordar diferentes problemáticas de los niños y sus madres detenidos y que cese la vulneración de sus derechos humanos fundamentales.

Aquí nos encontramos con mujeres jóvenes que en su mayoría son privadas de libertad sin sentencia firme (procesadas), por delitos contra la propiedad, comerciantes de tóxicos, entre otros. Son la mayoría de ellas ofensoras que han hecho de sus ilícitos una forma de sobrevivir.

Trabajamos con ellas a fin de elevarles su nivel de invulnerabilidad ante la propia institución penitenciaria; en representación y defensa de los derechos de sus hijos, los que al cumplir cinco años cortan la cotidianeidad con su madre, debiendo procurarse nuevos vínculos a la espera de que sean virtuosos.

Buscamos dotarlas de herramientas para su vida dentro y fuera la prisión y evitar su profundización en el camino delictivo, ofreciéndoles, a partir

²⁴ Art. 32 inc f ley 24660 Ejecución Penal.

²⁵ Unidad Penitenciaria 33 (calle 149 y 71 Los Hornos La Plata) Los pabellones de madres poseen cuatro celdas simples y diez dobles, lo que da como resultado 96 plazas en total. En éste Módulo de madres, en cada pabellón hay cuatro celdas de 6 metros por 2 metros, donde viven madre e hijo/s y 10 celdas dobles que han llegado a alojar a cuatro personas o más en estos años, las que miden 12,45 metros por 2 metros. Con fecha 15 de diciembre de 2004, la Unidad carcelaria tenía un total de 357 detenidas entre las que había cincuenta y tres madres (53) y cincuenta y cuatro niños (54), alojados en dos pabellones. Al mes de mayo de 2008 habitaban la Unidad 60 niños, y 76 mujeres madres; mayo del año 2009, los niños ascendían a 80, y las mujeres madres a 88; mayo del 2010 la Unidad aloja según el cálculo realizado por la que suscribe 81 niños, de los cuales uno de ellos es mayor a 4 años, y 15 mujeres embarazadas, las que tenían fecha probable de parto ese mismo año.

de repensar el delito y sus consecuencias, la oportunidad de concretar su resocialización. Nos encontramos en pleno trabajo y a la espera de que paralelamente se aprueben diferentes programas de justicia restauradora con puntaje para las detenidas, que las hagan calificar con un mejor puesto para sus salidas morigeradas.

Esta actividad en encierro se extendió, también, en los alojamientos donde son encarcelados los jóvenes, estableciendo junto a ellos planes y programas restaurativos que los conecten con su “ser”, su “comunidad”, su “familia”, a la espera de su efectiva reintegración como personas responsables resilientes, “seres totales” que puedan ejercer de manera acabada sus derechos ciudadanos, interrumpiendo así su circuito delictivo.

8. Palabras finales

Desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina y la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles creemos necesario dejar registradas las siguientes notas:

- Nuestra base de trabajo se fundamente en la ideología, planes programas y procesos de Justicia Restauradora, donde las partes al sufrir algún tipo de delito/conflicto grave resuelven colectivamente cómo abordar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.

- Por medio de la Facilitación Restaurativa se habilita tanto a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que estén directamente involucrados -junto al Estado- en dar una respuesta frente al delito.

* La UACJ entiende que el conflicto y el delito juvenil no son simplemente la infracción de una norma jurídica: lo analizamos, accionamos y respondemos frente a sus consecuencias de manera diferente a la justicia retributiva. El hecho grave o delito es el generador de una herida en las personas y un quiebre en sus relaciones, creando a partir de allí obligaciones de reparar.

* Buscamos la reintegración de los involucrados a la comunidad, haciendo eje fundamental en el joven y promoviendo la reparación, reconciliación y reaseguro.²⁶

* A partir de un abordaje sistémico e integrador, trabajamos en prevención, generando esfuerzo cooperativo de la comunidad y el Estado.

- En las agencias penales que abordan el conflicto juvenil, lamentablemente, perdura la distancia entre la teoría de los procesos, su marco legal y la implementación de las prácticas reales. Esta asimetría la observamos también en la distancia que existe entre el encierro “legal” y el encierro “real”. Este último pone de manifiesto el crecimiento de una institución que produce dolor, sufrimiento y daños de diversa índole, muchos de ellos irreversibles.

- El cuadro se agrava si pensamos que se han modificado los marcos legales de intervención y gestión de los derechos para jóvenes en conflicto con la ley penal, al hacerlos acordes a los marcos convencionales vigentes, creándose en la provincia de Buenos Aires un fuero penal juvenil y con la implementación de dispositivos locales y zonales.

- En los casos de jóvenes (y niños menores de 5 años) que han pasado por el sistema de encierro, notamos que estos dispositivos –sean cárceles o centros cerrados de detención-derivación- no abordan cabalmente la significación de los derechos fundamentales de los detenidos y no son capaces de producir funciones positivas en los/las jóvenes que allí alojan, lo que obstaculiza su integración a la sociedad. Por el contrario, los estigmatiza.

Frente a ello, la Fundación Acción Restaurativa Argentina y la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles, resguardadas en el paradigma de la Justicia Restauradora y de la vigencia de los derechos humanos, exponen resultados

²⁶ Howard Zehr, *Un foco nuevo para el Crimen y Justicia*, 1990 (p.181). Kevin I. Menor y J. T. Morrison, “Un Estudio teórico y crítica de Justicia Reconstituyente”, en *Justicia Reconstituyente: perspectivas internacionales*, 1996 (p.117)

más adecuados, duraderos, restauradores y reintegrantes, requiriendo, cada vez más, la articulación de una política de reducción de los daños ocasionados por la institucionalización y la cárcel; que los jóvenes puedan efectivamente optar entre un sistema restaurativo “extra poder” o un sistema retributivo que forma parte de las agencias penales.

Esto cobra importancia en tanto el sujeto que ingresa en el sistema penal es objeto de un proceso de etiquetamiento, lo cual será un obstáculo para su reinserción. Por esta razón es necesario fortalecer y replicar programas como la UACJ, que tienden a la inserción de los jóvenes y brindan oportunidades reales.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Gladys Stella, La mediación y el acceso a justicia. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2003.
- Baruch Bush, R. A. y J. P. Folger, the Promise of Mediation. Jossey-Bass Publishers, San Francisco, 1994, Aníbal Leal (trad.), La promesa de mediación. Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento propio y el reconocimiento de los otros. Granica, Barcelona, 1996.
- Bertolino, Pedro J., “La situación de la víctima del delito en el proceso penal de la Argentina”. En: Bertolino, Pedro J., La víctima del delito en el proceso penal latinoamericano, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2003, Págs. 19-109.
- Binder, Alberto, Ficha de trabajo “La lucha por la legalidad” Inecip gráfica Montegrande, 2001. Revisar editorial y ciudad.
- Bonavena, Alejandra Edith, “Mediación Penal-Jurisprudencia actual”. En: Suplemento de Derecho Penal y Contravencional de la CABA. Buenos Aires mayo , 2009 .
- Carta de Aracatuba – Princípios de Justicia restaurativa, Sao Pablo, 2005.
- Redação elaborada pelos integrantes do I SIMPÓSIO BRASILEIRO DE JUSTIÇA RESTAURATIVA, realizado na cidade de Araçatuba, estado de São Paulo - Brasil, nos dias 28, 29 e 30 de abril de 2005.
- Comité contra la Tortura, “Políticas de niñez y adolescencia y situación de los institutos de menores”. En: El sistemas de la crueldad IV. Informe Anual 2009 sobre violaciones a los derechos humanos en los lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, La Plata, 2009. Capítulo II, págs. 303-403. Chequear páginas, ver 333-420.
- David, Pedro, El mundo del delincuente. Cinco casos criminológicos. Zavalía, Buenos Aires, 2002.
- Declaración de Costa Rica sobre la Justicia Restaurativa en América Latina Santos de Heredia, Costa Rica, 2005.

- Finocchietti, Dolores, Mediación, conciliación y sistema Penal Fiscal Penal Juvenil Neuquén
- García Méndez, E. y Carranza, E., Del Revés al Derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa. Editorial Buenos Aires, 1992.
- Gomes Pinto, Renato Sócrates, Justiça restaurativa- um caminho para os direitos humanos? Textos para debates. Instituto de Acesso à Justiça (IAJ), Porto Alegre, 2004.
- Guemureman, Silvia, “La contracara de la violencia adolescente-juvenil: la violencia pública institucional de la agencia de control social judicial”. En: Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comp.), Violencias, delitos y justicias en la Argentina. Universidad de General Sarmiento-Manantial, Buenos Aires, 2002.
- Guirard Eric. Más allá del Odio. Editorial Gedisa España 2005.
- Informe Anual 2012, Comisión Provincial por la Memoria Comité Contra la Tortura
- Joseph Redorta Lorente, “Poder y palabra”. En: Mediadores en Red, L@ Revista N° 5 2004.
- Casanovas, Pompeu, Leonardo Díaz, Jaume Magre y Marta Poblet (eds.), Libro Blanco de la mediación en Cataluña, Generalitat de Catalunya, Cataluña, 2009.
- 2011ONU Consejo Económico y Social. Comisión de prevención del delito y justicia penal, Proyecto revisado de plan de acción para la paliación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI, en justicia restaurativa.
- Marie-France Hirigoyen, EL Abuso de la Debilidad y otras manipulaciones, Editorial Piados 2012
- ONU Consejo Económico y Social. Estrategias periodo 2008-2010 para la droga y el delito en justicia restaurativa
- ONU. Resolución Indicar número de resolución del Consejo Económico y Social, 2002.

- Paz, Silvina Marcela y Paz Silvana, Justicia Restaurativa, Programa de Naciones Unidas para el desenvolvimiento; PND Brasil, 2005. Libro publicado por el Ministerio Publico de la Unión Brasil
- Paz, Silvana y Paz, Silvina, Justicia Restaurativa y Derechos Humanos: 10 años del Centro de Formación Judicial. Eudeba, Buenos Aires, 2010.
- Paz, Silvina Marcela y Paz, Silvana, Derechos de las niñas y adolescentes, seguimiento de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño, conceptos , debates, experiencias, en justicia penal juvenil. Esta publicación fue realizada por la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y
- Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos
- Humanos de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina en Argentina. Junio 2007
- Uriarte, Carlos y otros, Revista Interdisciplinar sobre Temas de Justicia Juvenil, Montevideo, 2000.
- Schurmann Pacheco, Rodolfo y otros, Niños y adolescentes en conflicto con la ley. Serpaj, Buenos Aires, 1995.
- Schutzenberger, Anne y Evelyne Bissone Jeufroy, Salir del duelo. Superar el dolor y reaprender a vivir. Taurus, Buenos Aires, 2008. Chequear que sea esta edición porque son varias, de distintas editoriales y distinto título.
- Scuro Neto Pedro, Renato Campos Pinto, Renato Sócrates Gomez Pinto Rolin Marcos, Justicia Restaurativa "Um caminho pasa os directos humanos?. Instituto de Acesso a Justicia, Porto Alegre 2004.
- Stone Douglas y otros, Conversaciones difíciles, Grupo Editorial Norma, 1999
- Viñas, Horacio R., Delincuencia juvenil y derecho penal de menores. Ediar, Buenos Aires, 1983.
- Vezulla, Juan Carlos, La mediación de conflictos con adolescentes autores de acto infractor. Universidad de Sonora, Hermosillo, 2005.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl La cuestión Criminal. Editorial Planeta 2011.